

CONTRATO No. 027-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y MILTON CARREÑO NARANJO

CONTRATO No: 027-2012
CLASE DE CONTRATO: Orden de Compra
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: JESÚS ALFONSO SUÁREZ
C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA: MILTON CARREÑO NARANJO
NIT.: 13.955.445 de Vélez
OBJETO: ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS DESECHABLES PARA EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES- PGIRHS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2012
VALOR: Cuatro Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Pesos (\$4.733.000,00) M/Cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **MILTON CARREÑO NARANJO** identificada con cédula de ciudadanía N° 13.955.445 de Vélez, con establecimiento comercial Supermercado CAMILIN, Matrícula 05-66367 del 1998/04/20, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado No. 032 del 17 de enero de 2.012 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Productos de aseo y limpieza, de la vigencia 2012; **2)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la encargada de Recursos Físicos, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la ADQUISICION DE BOLSAS PLASTICAS DESECHABLES PARA EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES- PGIRHS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2012, en las cantidades y precios relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BOLSA ROJA DE 55 x 55 cm	UNID.	4.200	\$315,00	\$1.323.000,00
BOLSA VERDE DE 70 x 100 cm	UNID.	3.000	\$550,00	\$1.650.000,00
BOLSA GRIS DE 70 x 100 cm	UNID.	3.200	\$550,00	\$1.760.000,00
TOTAL				\$4.733.000,00

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$4.733.000,00) m/cte.** Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de productos a entregar, y en general la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento del

CONTRATO No. 027-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y MILTON CARREÑO NARANJO

objeto contractual. El pago se realizará en un solo contado previa entrega de los bienes objeto del contrato, presentación de factura de venta, constancias de pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, y certificación de cumplimiento o acta de recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la entrega de los bienes objeto del presente contrato será de OCHO (8) DÍAS HABLES contados a partir de la suscripción del mismo. **CLAUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la encargada de Recursos Físicos de la Entidad; quien tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, cantidad, especificaciones y valores de los suministros solicitados; **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; **b)** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; **c)** Cumplir con la calidad y cantidad de los productos suministrados; **d)** Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** **a)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b)** Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el suministro contratado. EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2012, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Productos de aseo y limpieza, de la vigencia 2012, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 032 de Enero 17 de 2012, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas la ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 29 del Manual de Procedimientos Contractuales del Sanatorio, no se exigirá póliza de garantía, por ser una orden de compra que no supera los 28 SMMLV, y por la forma de pago pactada. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

MILTON CARREÑO NARANJO
13.955.445 de Vélez

Revisó:	Jorge Luis Álvarez	
	Asesor jurídico int.	

CONTRATO No. 027-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y MILTON CARREÑO NARANJO